

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

**17285 ORDEN de 16 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia; por la que se convoca concurso de becas de formación para gastos de matriculación en primer curso del Master "Intervención Psicosocial en Recursos Humanos".**

La Escuela de Práctica Psicológica, adscrita a la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Psicología, ha organizado el Master «Intervención Psicosocial en Recursos Humanos».

Según la Memoria del Master, éste ofrece a los Licenciados en Psicología una especialización, eminentemente práctica, en el mundo de las relaciones humanas en empresas e instituciones y al mismo tiempo puede aportar al personal directivo de las empresas o instituciones de nuestra Región los conocimientos que ofrece la Psicología en el campo de los Recursos Humanos.

La Escuela ha reservado variadas plazas para funcionarios de esta Comunidad Autónoma que preferentemente sean psicólogos y a las que también pueden optar otros Jefes de Servicio con más de diez personas a su cargo o Jefes de Sección de Personal.

El Master se realizará en dos cursos, el primero a partir de enero hasta finales de junio de 1996, con una duración de 250 horas, siendo el plazo de matrícula para este primer curso desde 17 de noviembre hasta 11 de diciembre de 1995.

Esta Consejería, en el marco de sus objetivos de formación permanente del personal al servicio de la Administración Regional, considera conveniente convocar concurso de becas para financiar en parte el coste de matriculación en el primer curso del citado Master.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.b) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Convocar concurso para la adjudicación de cinco becas, de noventa mil pesetas cada una, destinadas a sufragar parte del coste de matrícula en el primer curso del Master «Intervención Psicosocial en Recursos Humanos», a celebrar durante los meses de enero a junio de 1996, organizado por la Escuela de Práctica Psicológica de la Universidad de Murcia.

**SEGUNDO.-** Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**TERCERO.-** Los requisitos de los solicitantes, que deberán ser acreditados documentalmente, serán los siguientes:

a) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación administrativa de activo, al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión de titulación académica de licenciatura.

c) Haber solicitado la inscripción en el curso y ser admitido por la Comisión que se constituya al efecto.

d) En el caso de ser adjudicatario de una de las becas, comprometerse a devolver el importe de la misma, en los supuestos de no superar con aprovechamiento el Curso o no continuar al servicio de la Administración Regional durante tres años, contados a partir de la finalización del mismo.

**CUARTO.-** Para formular propuesta de concesión de las becas, se constituirá una Comisión, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El Jefe de Área de Coordinación de la Función Pública.

- Un vocal en representación de todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

- Dos representantes designados conjuntamente por las Organizaciones Sindicales con representación en el Consejo Regional de la Función Pública.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

**QUINTO.-** Serán criterios preferentes para la concesión de las becas los siguientes:

a) El de la mayor adecuación e identidad del contenido del Master con las funciones que el aspirante tenga atribuidas en el puesto de trabajo que desempeñe.

b) No haber realizado el solicitante otros Masters o cursos cuyo contenido pueda equipararse a los distintos módulos que componen el Master convocado.

La Comisión a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden formulará propuesta de adjudicación de becas, pudiendo también proponer que alguna o algunas de estas se declare desierta.

Vista la citada propuesta, el Consejero de Presidencia adoptará Orden de concesión de las becas, pudiendo también declarar desierto el concurso en todo o en parte.

**SEXTO.-** El importe de la beca será abonado al adjudicatario, una vez que se acredite por éste el pago de la parte que por matriculación le corresponde satisfacer.

**SÉPTIMO.-** Las ayudas convocadas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra que el interesado pueda percibir de otra Entidad u Organismo Público para el citado Master.

Murcia, 16 de noviembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.